

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****RESOLUCIÓN TSF/711/2020, de 5 de marzo, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad igual o superior al 33% contratadas en los centros especiales de empleo para el año 2020 (ref. BDNS 499473)**

Vista la Orden TSF/91/2017, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los centros especiales de empleo (DOGC núm. 7373, de 19.5.2017);

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003);

Visto el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 176, de 25.7.2006);

Visto lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002);

Visto el Real decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo;

Visto el Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del trabajo y de la formación profesional ocupacional (BOE núm. 83, de 4.7.2006);

Vista la Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, de aprobación de las instrucciones para la aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria (BOE núm. 60, de 11.3.2013);

Vista la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017, y el Decreto 272/2019, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017, mientras no entren en vigor los de 2020 (DOGC núm. 8032, de 30 de diciembre de 2019);

Vista la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014);

Vista la Orden TSF/63/2018, de 11 de junio, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria en cualquier procedimiento de concesión, justificación, revocación y presentación de recursos en las convocatorias de subvenciones, premios, becas y ayudas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para entidades (DOGC núm. 7642, de 14.6.2018);

Visto que la subvención del programa 2 regulado en la Orden TSF/91/2017, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los centros especiales de empleo, se acoge a la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106.2 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (DOUE L núm. 7, de 1.1.2012);

A propuesta de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector y las Cooperativas, con los informes previos del Área Jurídica de Trabajo y Relaciones Laborales y de la Intervención Delegada del Departamento del Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y en uso de las facultades que me son atribuidas,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria ordinaria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad igual o superior al 33% contratadas en los centros especiales de empleo

CVE-DOGC-B-20072030-2020

del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para el ejercicio 2020 que prevé la Orden TSF/91/2017, de 15 de mayo, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de la subvención a los centros especiales de empleo (DOGC núm. 7373, de 19.5.2017), correspondiente al programa siguiente:

Programa 2. Subvenciones destinadas al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad igual o superior al 33% contratadas en centros especiales de empleo.

—2 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria ordinaria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por la mencionada Orden TSF/91/2017, de 15 de mayo.

Programa 2: fomento de la integración laboral de personas con discapacidad igual o superior al 33% contratadas en centros especiales de empleo.

Partida presupuestaria: BE15 D/482002900 del programa presupuestario 333.

El importe total para esta línea de subvenciones es de 54.300.000 euros con cargo al presupuesto de 2020.

El crédito disponible se distribuirá en doce mandamientos de obligación, que incluirán 14 pagas, que se tramitarán una vez se haya justificado el pago efectivo dispuesto en la base 6 del anexo 3 de la Orden TSF/91/2017, de 15 de mayo.

El formulario de solicitud debe incorporar los documentos que establece la base 4 del anexo 3 de la citada Orden.

El plazo de presentación de solicitudes es de ocho días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOGC, de acuerdo con lo establecido en la base 4 del anexo 3 de la Orden TSF/91/2017, de 15 de mayo.

En el caso de retraso en la publicación de la convocatoria, se presentarán las solicitudes correspondientes a los meses ya vencidos en el plazo mencionado. Asimismo, el resto de solicitudes correspondientes a los meses restantes se presentarán dentro de los primeros ocho días hábiles del mes posterior a la prestación del servicio.

La solicitud y justificación del mes de noviembre y una solicitud de previsión del mes de diciembre se tramitarán dentro de los primeros tres días hábiles del mes de diciembre del año de la convocatoria.

Las solicitudes de los meses de junio y diciembre deben incorporar la correspondiente paga extraordinaria, que se justificará con las solicitudes de estos periodos.

La justificación de este programa se incluye en el formulario de solicitud, de acuerdo con lo establecido en la base 6 del anexo 3 de la Orden TSF/91/2017, de 15 de mayo.

La justificación del mes de diciembre se presentará del 1 al 15 de febrero del año siguiente al de la convocatoria.

El plazo máximo para emitir la resolución de otorgamiento mensual es de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

La resolución, debidamente motivada, se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente, de acuerdo con el artículo 4.f) del Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

—3 La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias para este fin.

CVE-DOGC-B-20072030-2020

—4 El importe máximo con cargo al ejercicio 2020 se podrá ampliar en función de la disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio de la publicación en el DOGC de la declaración de los créditos disponibles previamente a la resolución de la concesión, de acuerdo con el artículo 92.4 b) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

—5 Los formularios de solicitud se pueden obtener en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<http://canalesspresa.gencat.cat>), en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>).

Los formularios de solicitud se presentarán por vía electrónica a través de Canal Empresa (<http://canalesspresa.gencat.cat>), del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>) o del apartado Trámites del portal de Trabajo (<http://treball.gencat.cat>), de acuerdo con lo establecido en la base 4 del anexo 1 de la Orden TSF/91/2017, de 15 de mayo, según el programa que corresponda.

—6 El órgano competente para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector y las Cooperativas, a propuesta de la persona titular de la Subdirección General de Trabajo en la Diversidad, de acuerdo con lo previsto en la base 5 del anexo 3 de la Orden TSF/91/2017, de 15 de mayo.

—7 En cuanto a la justificación no se exigirán documentos en papel en la justificación de gastos. Estos documentos se pueden adjuntar de forma agrupada con una digitalización simple (PDF) realizada por el interesado y acompañada de una declaración responsable que indique que los justificantes aportados corresponden fielmente a los registrados en la contabilidad y que los documentos originales están custodiados en la sede de la entidad beneficiaria (criterios de la Intervención General 5/2018, de 12 de diciembre).

—8 Contra la Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, contra esta Resolución de convocatoria ordinaria, los interesados pueden interponer recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, ante la persona titular del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en los diarios oficiales que corresponda.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 5 de marzo de 2020

Chakir El Homrani Lesfar

Consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

(20.072.030)